



REG	2014846
EXP.	681183

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

Huacho, 22 de mayo de 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El contrato N.º 012-2022-MPH-H de fecha 05 de setiembre de 2022, la Carta N.º 70-2023-RPMA de fecha 13 de diciembre de 2023, la Carta N.º 0341-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de diciembre de 2023, la Carta N.º 03-2024-RPMA de fecha 08 de enero de 2024, la Carta N.º 18-2024-RPMA de fecha 15 de febrero de 2024, el Informe N.º 0217-2024-SGEPyOP-HOP-MPH de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N.º 302-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de marzo de 2024, el Informe N.º 816-2024-OC/MPH de fecha 26 de marzo de 2024, el Informe N.º 221-2024-MYNL/OGPPI/MPH de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe Legal N.º 260-2024-OGAJ/MPH de fecha 11 de abril de 2024, y a 489 (cuatrocientos ochenta y nueve) folios útiles;

27 MAY 2024



II. ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 05 de setiembre de 2022, se suscribe con el Sr. Montes Arroyo Roger Peter el **Contrato N.º 012-2022-MPH-H**, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575"**, por el monto de S/94,431.50 soles (Noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 50/100 soles).
2. Que, con **Carta N.º 70-2023-RPMA** de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Roger Peter Montes Arroyo remite a la Entidad su liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575"**.
3. Que, con **Carta N.º 0341-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite su pronunciamiento al contratista Roger Peter Montes Arroyo, observando la liquidación presentada del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575"**, en la cual se establece como monto final de S/ 118,031.50 soles, un pago pendiente de la valorización N.º 06 por el monto de S/ 23,600.00 soles, un saldo de pago en trámite por concepto de revisión de liquidación de contrato de obra ascendente a S/ 9,443.15 soles, y existe una retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 9,442.95 soles. Asimismo, existe una penalidad, por presentar la valorización N.º 02 fuera de plazo, por el monto de S/ 460.00 soles.
4. Que, con **Carta N.º 03-2024-RPMA** de fecha 08 de enero de 2024, el Ing. Roger Peter Montes Arroyo solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, debido a que la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575"**, se encuentra consentida, de acuerdo a las observaciones establecidas por la Entidad, con **Carta N.º 0341-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH** de fecha 20 de diciembre de 2023.
5. Que, con **Carta N.º 18-2024-RPMA** de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Roger Peter Montes Arroyo reitera la solicitud de devolución de la garantía de fiel cumplimiento, debido a que la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE**





REG	2014846
EXP.	681183

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", se encuentra consentida, de acuerdo a las observaciones establecidas por la Entidad, con Carta N.º 0341-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de diciembre de 2023.

6. Que, con Informe N.º 0217-2024-SGEPYOP-HOP-MPH de fecha 20 de febrero de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", concluyendo que el monto final del contrato de consultoría de obra asciende a S/118,031.50 soles (Ciento dieciocho mil treinta y uno con 50/100 soles), con un saldo de pago en trámite por concepto de revisión de liquidación de contrato de obra ascendente a S/ 9,443.15 soles, y existe una retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 9,442.95 soles. Asimismo, existe una penalidad, por presentar la valorización N.º 02 fuera de plazo, por el monto de S/460.00 soles.
7. Que, con Informe N.º 302-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", se encuentra consentida, de acuerdo a las observaciones establecidas por la Entidad, con Carta N.º 0341-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de diciembre de 2023, concluyendo que el monto final del contrato de consultoría de obra asciende a S/ 118,031.50 soles (Ciento dieciocho mil treinta y uno con 50/100 soles), con un saldo de pago en trámite por concepto de revisión de liquidación de contrato de obra ascendente a S/9,443.15 soles, y existe una retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 9,442.95 soles. Asimismo, existe una penalidad, por presentar la valorización N.º 02 fuera de plazo, por el monto de S/460.00 soles.
8. Que, con Informe N.º 816-2024-OC/MPH de fecha 26 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", tiene un monto final ascendente a S/ 118,031.50 soles (Ciento dieciocho mil treinta y uno con 50/100 soles), con un saldo de pago en trámite por concepto de revisión de liquidación de contrato de obra ascendente a S/ 9,443.15 soles, y existe una retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 9,442.95 soles. Asimismo, existe una penalidad, por presentar la valorización N.º 02 fuera de plazo, por el monto de S/460.00 soles.
9. Que, con Informe N.º 221-2024-MYNL/OGPPI/MPH de fecha 18 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe técnico de la Oficina de Contabilidad respecto a la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", para que se emita opinión legal, y luego sea derivado a la Gerencia Municipal.
10. Que, con Informe Legal N.º 260-2024-OGAJ/MPH de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en razón los informe técnicos emitidos por las áreas correspondientes, opina que resulta PROCEDENTE la



REG	2014846
EXP.	681183

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H, suscrito con el Ing. Roger Peter Montes Arroyo, correspondiente a la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", por un monto total de S/118,031.50 soles (Ciento dieciocho mil treinta y uno con 50/100 soles) incluido IGV, con un saldo favor al contratista de S/9,443.15 soles (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 15/100 soles), y un saldo a cargo de S/460.00 soles (Cuatrocientos sesenta con 00/100 soles). Asimismo, después del consentimiento de la presente liquidación, se debe devolver la retención realizada al contratista, como garantía de fiel cumplimiento, el mismo que equivale al 10% del monto contractual, por la suma de S/9,442.95 soles (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 soles).

III. CONSIDERANDOS

11. Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972.
12. Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
13. En el presente caso, se solicita aprobar la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575".
14. En principio, cabe precisar que, la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
15. Sobre el particular, se debe mencionar que el contrato N.º 012-2022-MPH-H de 05 de setiembre de 2022 fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la liquidación del Contrato de Obra.
16. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y





REG	2014846
EXP.	681183

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

(...) (El subrayado y negrita es agregado)

17. Asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o manifieste su conformidad, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.
18. En ese sentido, en razón a lo mencionado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 302-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de marzo de 2024, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.º 0217-2024-SGEPyOP-HOP-MPH de fecha 20 de febrero de 2024, la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H correspondiente a la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575" se encuentra consentida, de acuerdo a las observaciones establecidas por la Entidad, con Carta N.º 0341-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de diciembre de 2023, debido a que el contratista Ing. Roger Peter Montes Arroyo no emitió su pronunciamiento a dichas observaciones en el plazo establecido en el artículo 170.2 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.
19. Por lo tanto, en concordancia con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H, suscrito con el Ing. Roger Peter Montes Arroyo, correspondiente a la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", de acuerdo al siguiente detalle:
- El costo total del servicio de la obra asciende a S/ 118,031.50 soles (Ciento dieciocho mil treinta y uno con 50/100 soles) incluido IGV.



REG	2014846
EXP.	681183

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

- Se estableció que el contratista Ing. Diego André Luna Vega tiene un saldo a favor del contratista de S/ 9,443.15 soles (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 15/100 soles).
- Se estableció que tiene un saldo a cargo del contratista por el monto de S/460.00 soles (Cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).
- Asimismo, después del consentimiento de la presente liquidación, se debe devolver la retención realizada al contratista, como garantía de fiel cumplimiento, el mismo que equivale al 10% del monto contractual, por la suma de S/9,442.95 soles (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 soles).

20. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

d) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la Ley N.º 30225, normativa anterior a la vigencia, Decreto Legislativo N.º 1341, su Reglamento."

21. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

22. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo aprobando la liquidación del contrato N.º 012-2022-MPH-H, suscrito con el Ing. Roger Peter Montes Arroyo, correspondiente a la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", conforme a los cálculos alcanzados por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 302-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de marzo de 2024, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.º 0217-2024-SGEPyOP-HOP-MPH de fecha 20 de febrero de 2024.



REG	2014846
EXP.	681183

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

23. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "(1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
24. Que, del mismo modo, cabe citar el **principio de segregación de funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
25. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del CONTRATO N.º 012-2022-MPH-H de fecha 05 de setiembre de 2022, suscrito con el ING. ROGER PETER MONTES ARROYO, correspondiente a la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", con un monto total S/ 118,031.50 soles (Ciento dieciocho mil treinta y uno con 50/100 soles) incluido IGV, un saldo a favor del contratista de S/9,443.15 soles (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 15/100 soles), y un saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 460.00 soles (Cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, una vez consentida la presente resolución, la devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento a favor del ING. ROGER PETER MONTES ARROYO, del contrato principal de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. SAN MARTIN Y AV. TUPAC AMARU CALETA DE CARQUIN DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N.º 2443575", por el monto de S/ 9,442.95 soles (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 soles), después del consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnicos que componen la liquidación del Contrato N.º 012-2022-MPH-H, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos y que dieron lugar a la emisión de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de consultoría de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 195-2024-GM/MPH

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda dar cumplimiento de lo resuelto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente resolución, ello de acuerdo a lo precisado en los informes técnicos emitidos por áreas correspondientes de esta entidad edil, y en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DERIVAR todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil a fin de que prosiga con el trámite que corresponda, ello de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y al interesado ING. ROGER PETER MONTES ARROYO para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 Mir CARLOS ARTURO REYES ROMAN
 CERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
INTERESADO (01)
ING. ROGER PETER MONTES ARROYO
GDUYRRDYDC
OGAF
Archivo.